

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2023

1.- ¿Cómo se solicita la subvención telemáticamente?

Para solicitar telemáticamente la subvención, desde la web de LABORA (<https://www.labora.gva.es>), a través del apartado “Ciudadanía” y “Busco Ayudas-Subvenciones”, “Ayudas fomento del empleo”, 2023, seleccione “EAUTOP – Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad – emprendimiento y microempresas”.

Ya en la web de la ayuda, en el apartado “Tramitación y modelos de solicitud”, acceda al enlace “EAUTOP 2023 – Subvenciones destinadas a fomentar nuevos proyectos territoriales para el Reequilibrio y la equidad – emprendimiento y microempresas”

En la ficha del procedimiento que se abre, acceda a través del enlace “Tramitar con certificado” a la sede electrónica de la Generalitat.

Para proseguir, deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos admitido por la sede electrónica de la Generalitat y si la solicitud va a presentarse por medio de representante, éste deberá estar previamente autorizado a través del registro de representantes (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>)

Deberá cumplimentar la solicitud general de subvención y el formulario correspondiente a esta ayuda.

En relación con los datos de domiciliación bancaria que ha de facilitar, si se trata de un nueva cuenta bancaria (es decir, una cuenta que no ha utilizado con anterioridad para recibir algún pago de la Generalitat), deberá comunicarla preferentemente de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto denominado “Procedimiento para tramitar altas y bajas de las domiciliaciones bancarias” al que podrá acceder cuando esté efectuando la solicitud, y también a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp. En el caso de que decida no utilizar este procedimiento para comunicar la nueva cuenta bancaria, deberá aportar el modelo normalizado para ello disponible en la web de la ayuda.

A continuación, deberá aportar el resto de documentación requerida por la convocatoria, de manera que para aportar aquellos documentos que lleven asociados un modelo normalizado, se le permitirá descargar dicho documento para cumplimentarlo, firmarlo y anexarlo y, para el resto de documentación que no lleven un documento normalizado asociado, se le permitirá anexarla a través de los enlaces correspondientes.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

En relación con el justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores que ha de aportarse firmado por la persona solicitante, en la web de LABORA relativa a esta ayuda se indica dónde hay que acceder para proceder a cumplimentar este formulario. Una vez se acceda al formulario de indicadores:

- En el campo desplegable del formulario “Datos de actuación” se debe seleccionar la opción: MRR-NEXT GENERATION
- En el campo desplegable del formulario “Acción” se debe seleccionar la opción EMPLEO.
- El campo del formulario “Expediente” no hay que cumplimentarlo.

Los datos que se hagan constan al cumplimentar el formulario han de ir referidos a la situación de la persona solicitante en el día anterior a la fecha de inicio de la actividad (se considera como fecha de inicio de la actividad la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037)).

El justificante que se generará tras su cumplimentación es el que hay que aportar firmado por la persona solicitante.

Cumplimentados los pasos anteriores, ya podrá proceder a registrar su solicitud.

En el supuesto de NO solicitar la subvención telemáticamente, deberá descargarse de la web de la ayuda los modelos normalizados que figuran en el apartado “Modelos de solicitud” y, tras cumplimentarlos y firmarlos, podrá presentarlos, junto con el resto de documentación requerida, en el Registro de la correspondiente Dirección Territorial de LABORA o en los restantes Registros previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Si la solicitud se presenta por cualquier otra vía distinta a las aquí enumeradas, será inadmitida.

2.- Una de las condiciones para la concesión de la subvención es mantener la inscripción en LABORA hasta el inicio de la actividad, ¿quiere decir esto que he de estar desempleado?

No, no es necesario estar desempleado, simplemente se exige estar inscrito en LABORA y cualquier tipo de inscripción se considera válida.

3.- ¿Puedo inscribirme en LABORA el mismo día en el que inicio la actividad autónoma?

No, no se entiende cumplido el requisito de mantener la inscripción en LABORA hasta el inicio de la actividad si dicha inscripción se produce el mismo día en el que se inicia la actividad autónoma.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

4.- ¿Es compatible el trabajo por cuenta ajena con la actividad autónoma? Es decir, ¿si estoy trabajando por cuenta ajena y me constituyo en persona trabajadora autónoma o por cuenta propia, puedo solicitar esta ayuda?

La normativa reguladora de estas ayudas no establece ninguna incompatibilidad entre el ejercicio de la actividad como autónomo y el trabajo por cuenta ajena, pero hay que tener en cuenta que, aunque esté realizando un trabajo por cuenta ajena, ha de estar inscrito en LABORA.

5.- ¿Con qué documentación acredito que estoy dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos?

Para acreditar que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberá aportar la **Resolución definitiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en dicho régimen.

NO se considerará válida a estos efectos el Alta Previa en dicho régimen, puesto que en la misma se indica que los datos están pendientes de consolidar hasta la fecha de inicio de la actividad.

6.- Una persona que esté dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde antes del 1 de enero de 2023, pero que va a iniciar una nueva actividad a partir de esa fecha ¿podría solicitar la subvención por esta nueva actividad?

No, las personas trabajadoras autónomas que mantengan ininterrumpidamente el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde antes de enero de 2023, aunque inicien una nueva actividad NO podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas.

7.- Si ya estuve con anterioridad dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero ahora estoy de baja, si vuelvo a solicitar el alta en dicho régimen para realizar una actividad ¿se exige algún periodo entre la baja y la nueva alta o algún otro requisito para poder optar a la subvención?

No hay ninguna limitación temporal para las personas que hayan sido previamente personal trabajador autónomo y vuelvan a constituirse ahora para realizar una actividad, pero sí que se requiere que la actividad autónoma que inicia en 2023 sea diferente a la que realizaba anteriormente, no pudiendo simultanearse ambas y deberá aportar certificado del IAE de 2022 y de 2023 en donde figuren las actividades desarrolladas.

Además, si resultó persona beneficiaria de la ayuda EAUTOE 2022 o de la ayuda EAUTOP 2022 **NO** podrá resultar beneficiario de estas ayudas.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

8.- ¿Qué requisitos ha de reunir la actividad autónoma para resultar subvencionable?

La actividad autónoma ha debido iniciarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023 y deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y cumplir, **al menos, una** de las siguientes condiciones:

1. desarrollar la actividad en alguno de los municipios destinatarios en 2022 del fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana (que están relacionados en el anexo de la convocatoria de estas ayudas)
2. o desarrollar una actividad que, o bien contribuya a la transición ecológica, o bien contribuya a la transformación digital.

Por lo tanto, si no se cumple el requisito indicado en el punto 1, ha de cumplirse lo indicado en el punto 2, es decir, si la actividad no va a desarrollarse en ninguno de los municipios que figuran en el anexo de la convocatoria, para resultar subvencionable, la actividad ha de contribuir o a la transición ecológica o a la transformación digital.

9.- ¿Puedo realizar mi actividad en un domicilio distinto del que aparece en mi Declaración Censal?

Sí, siempre y cuando (tal y como se indica en el impreso EMP0574E – Anexo informe viabilidad), si el domicilio que se indica en el que se realizará la actividad no coincide con el domicilio que figura en la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con Código Seguro de Verificación, **deberá justificarse y/o acreditarse el cambio de domicilio.**

10.- ¿Es necesario que transcurra algún tiempo determinado entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención?

No se exige que transcurra un determinado tiempo entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención. En consecuencia, se podría solicitar la subvención el mismo día en el que se inicia la actividad, teniendo en cuenta que se considerará como fecha de inicio de la actividad, la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037).

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

11.- ¿Quién ha de elaborar el informe sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y de que, en su caso, contribuye a la transición ecológica y/o a la transformación digital?

Para la elaboración del informe indicado, puede dirigirse a cualquier entidad, pública o privada, que esté incluida en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, a las que se tiene acceso a través de un enlace que figura en la web de la ayuda.

Para la elaboración gratuita de dicho informe puede dirigirse a cualquiera de los agentes de desarrollo local del municipio donde vaya a desarrollar la actividad, que puede consultar a través de un enlace que figura en la web indicada.

12.- El informe relativo a que el proyecto reúne condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y, en su caso, de que contribuirá a la transición ecológica y digital ¿ha de tener algún formato concreto?

En relación con el formato o contenido mínimo que han de recoger los informes de viabilidad, lo que se exige es que, además de que incluya justificación acerca de que el proyecto reúne condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que contenga como anexo el modelo EMP0574E (que está disponible en la web de la ayuda), debidamente cumplimentado (justificando, en su caso, su contribución a la transición ecológica y/o a la transformación digital) y firmado por quien elabore el informe.

13.- En el caso de que en la población donde voy a realizar la actividad como autónomo no disponga de ADL (agente de desarrollo local) ¿a quién puedo acudir para la elaboración del informe requerido?

En el caso de que un ciudadano necesite el informe que se exige para solicitar esta subvención y en el municipio donde vaya a realizar la actividad no haya ADL, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias está dando cobertura a estos casos mediante sus ADL de territorio o a través del coordinador provincial (incluso de manera itinerante), que están elaborando los informes requeridos, sin perjuicio de poder dirigirse a cualquier otra entidad incluida en el mapa de emprendimiento (que puede consultar a través de un enlace disponible en la web de la ayuda).

14.- ¿Cómo se justifica si la actividad autónoma que voy a realizar contribuye a la transición ecológica y/o a la transformación digital?

La justificación de que la actividad contribuye a la transición ecológica o a la transformación digital ha de hacerla el técnico que elabore el informe de viabilidad que hay que adjuntar a la solicitud y deberá dejar constancia de esta justificación en el apartado que corresponda del modelo EMP0574E (disponible en la web de la ayuda), que habrá de adjuntar a dicho informe.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

A título orientativo, en la web de la ayuda hay disponible un documento que contiene aclaraciones sobre actividades que se consideran que contribuyen a la transición ecológica o a la transformación digital.

15.- ¿Depende de algún factor el importe de la ayuda?

No, la cuantía de la subvención es de 5.000 euros independientemente de cualquier factor.

16.- Se me ha olvidado adjuntar uno de los documentos requeridos en la convocatoria ¿cómo puedo aportarlo?

A través del enlace que figura en la web de la ayuda en LABORA, de aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

Tras acceder a dicho enlace deberá introducir el NIF de la persona solicitante y se le mostrará a continuación una relación de los expedientes abiertos en LABORA correspondientes a dicha persona y deberá seleccionar el expediente en el que quiera que conste la documentación que va a adjuntar.

17.- He recibido un requerimiento de documentación, ¿cómo puedo aportar la documentación que me requieren?

A través del enlace que figura en la web de la ayuda en LABORA, de aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

Tras acceder a dicho enlace deberá introducir el NIF de la persona solicitante y se le mostrará a continuación una relación de los expedientes abiertos en LABORA correspondientes a dicha persona y deberá seleccionar el expediente en el que quiera que conste la documentación que va a adjuntar.

18.- Una de las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas es cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica. ¿Cómo puedo cumplir dicha obligación?

El artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece que *“los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

Por otra parte, al estar estas ayudas cofinanciadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, también están sujetas a las normas de información, comunicación y publicidad que establece el Reglamento (UE) núm. 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para cumplir con dichas obligaciones deberán publicar en su página web (si dispone de ella) o en su sitio web oficial o sede electrónica (cuando dicho sitio web exista), en sus cuentas en los medios sociales (cuando existan) y en un lugar bien visible para el público o en una pantalla electrónica equivalente, el cartel que a estos efectos se encuentra disponible en la web de la ayuda en LABORA, al menos en un tamaño mínimo A3 (<http://www.labora.gva.es>), en el itinerario Ciudadanía, Busco Ayudas-Subvenciones, Ayudas de fomento del empleo, EAUTOP).

La difusión deberá efectuarse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se conceda la ayuda hasta que aporte, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad por cuenta propia (6 meses después de la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente), la declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia (que está disponible en la web de la ayuda).

En dicho impreso “Declaración de publicidad y transparencia” ha de cumplimentarse el apartado C.2 y firmar la declaración. (El apartado C.1 de dicho impreso NO ha de cumplimentarse porque se refiere únicamente a personas jurídica

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.